

EDICION 24 PAGINAS

VALOR S/. 20,00

Año 23 — N° 9.301
Martes 31 de Mayo/88.
MACHALA — EL ORO

El Nacional

PRIMER DIARIO ORENSE

Sr. Alfonso Veintemilla C

Director - Gerente

Sr. Jenner Franco Mora
Subdirector Subgerente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIOS DE EDUCACION SEDUC C. LTDA.

1. **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de SERVICIOS DE EDUCACION SEDUC C. LTDA., se otorgó en la ciudad de Machala el 29 de abril de 1988, ante el Notario Segundo del Cantón Machala, doctor José Cabrera Román; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías, abogado Nécker Franco Maldonado, mediante Resolución N° 88-b-2-1 0054 de Mayo 30 de 1988.
2. **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Patricia Henríquez de Ugarte, casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía.
3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de S/. 9'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 9'450.000,00.
4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 8'552.000,00 por compensación de créditos; quedando por pagarse la cantidad de S/. 468.000,00 en el plazo de un año en numérico.
5. **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.**- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Patricia Henríquez de Ugarte, Nancy Aguiñar de Serrano y Enriqueta Noblecilla de Encalada.
6. **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, 00/100 (S/. 9.450.000,00), dividido en 9.450 participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de S/. 1.000,00 cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde". Se introducen además, las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO VIGESIMO, literal g); y, ARTICULO VIGESIMO CUARTO, literales a) e i)".

Machala, Mayo 30 de 1988

Manuel Marín Reinoso,
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA.

000016